

Nota informativa

Guía Rápida de Verificación de Cumplimiento con el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

septiembre 2026-10



El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dictó la Providencia Administrativa SNAT/2026/00080, publicada en gaceta oficial el 12 de agosto del 2026, la cual reforma de manera integral el marco regulatorio del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y deroga expresamente la Providencia SNAT/2013/0048. Esta reforma busca consolidar la digitalización de los trámites tributarios, adaptar el control fiscal a las plataformas digitales de comunicación y establecer mecanismos idóneos para la depuración y actualización permanente del registro de contribuyentes en el país.

A continuación, le presentamos esta guía rápida de cumplimiento con el Registro Único de Información Fiscal (RIF) que le permitirá evaluar el grado de observancia con los requisitos establecidos en la Providencia Administrativa SNAT/2026/00080.

I. Actualización de Datos.

Verifique si ha ocurrido alguna de las siguientes circunstancias que amerite la actualización del RIF:

1. Cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación comercial ☐
2. Cambio de directores, administradores o representantes legales ☐
3. Cambio de accionistas (excepto empresas que cotizan en bolsa) ☐
4. Cambio de domicilio fiscal o correo electrónico ☐
5. Venta del fondo de comercio o de la totalidad de las existencias que modifiquen la titularidad ☐
6. Cese, paralización o reinicio de actividades económicas ☐
7. Apertura, mudanza o cierre permanente de establecimientos, sucursales, agencias, locales comerciales, fábricas, plantas productivas, depósitos, almacenes u oficinas ☐
8. Cambio de actividad económica u objeto social ☐
9. Entrada en atraso, liquidación o quiebra de la sociedad ☐
10. Transformación, fusión, reorganización empresarial, apertura de sucesión u otras modificaciones de categoría ☐
11. Cualquier otro cambio que afecte la situación del contribuyente ante el SENIAT ☐

II. Condición de Sujeto Pasivo

Verifique si existen eventos que impliquen modificación de la condición de sujeto pasivo, tales como:

1. Extinción de la persona jurídica ☐
2. Declaración judicial de quiebra ☐
3. Fallecimiento de la persona natural ☐
4. Liquidación de la comunidad sucesoral ☐
5. Terminación definitiva del contrato (en consorcios) ☐
6. Otras circunstancias que modifiquen la condición fiscal ☐

III. Uso obligatorio del Número del RIF

Verifique que el número de RIF se usa y refleje correctamente en cada una de las siguientes circunstancias:

1. Facturas y demás documentos o contratos suscritos ☐
2. Solicitudes o documentos dirigidos a organismos oficiales ☐
3. Libros de contabilidad y libros auxiliares exigidos por la normativa tributaria ☐
4. Etiquetas y empaques de productos (fabricante o importador) ☐
5. Anuncios de publicidad difundidos por medios de comunicación masiva y digital ☐
6. Cualquier otro documento o supuesto requerido por el SENIAT ☐

IV. Conservación y disponibilidad del comprobante digital

1. Descargue y conserve el comprobante digital del RIF.
2. Verifique la vigencia y exactitud de la información reflejada en el comprobante

La inobservancia de alguno de los requisitos exigidos por esta providencia será objeto de sanción de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de obligaciones fiscales.

Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



Aniuska Blanco
Tax Manager
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com